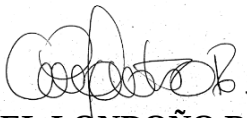


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la Junta Regional allegó el dictamen solicitado. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EDILTRUDIS CAICEDO PALACIOS
DDO: PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 760013105-012-2020-00472-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1886

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, allegó dictamen pericial en trece (13) folios útiles. En consecuencia, será puesto a disposición de las partes por tres (03) días, conforme lo establece el artículo 228 del C.G.P.

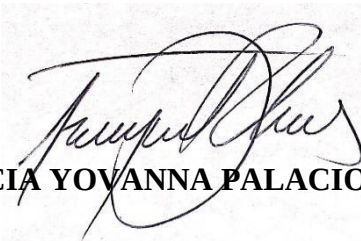
En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen rendido por Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, contentiva de catorce trece (13), para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

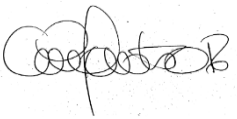
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **194** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

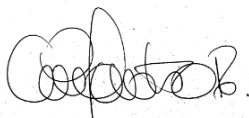
Santiago de Cali, **08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se allegaron respuestas a los oficios librados. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MAURICIO BOTINA VILLA
DDO.: COLABORAMOS MAG S.A.S.
RAD.: 760013105-012-2021-00297-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1887

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se allegaron respuestas por parte de los bancos BBVA y DE BOGOTA y de la Embajada de Bolivia. Documentación que será puesta en conocimiento de las partes, con el fin de que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

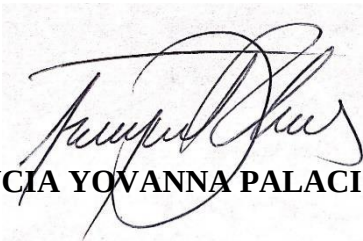
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas allegadas por los bancos BBVA y DE BOGOTA y de la Embajada de Bolivia, visibles en documentos 77, 89 y 81 respectivamente, del expediente digital. Advirtiéndole que para tener acceso a estos deben utilizar el link del expediente que les fue suministrado inicialmente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

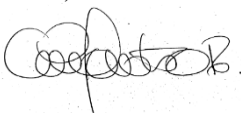
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **194** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

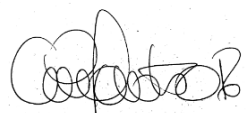
Santiago de Cali, **08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la demandada allegó certificación. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GERMAN ESCOBAR CASTILLO
DDO.: EMCALI EICE ESP
RAD.: 760013105-012-2021-00589-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1888

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la entidad demandada allegó certificación. Documentación que será puesta en conocimiento de la parte actora, con el fin de que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

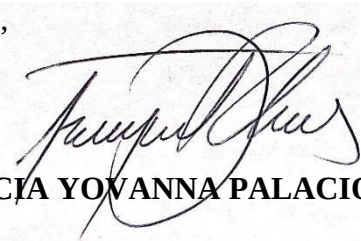
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la Certificación allega por EMCALI EICE ESP, visible en el documento 35 del expediente digital. Advirtiéndole que para tener acceso a este se debe utilizar el link del expediente que les fue suministrado inicialmente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

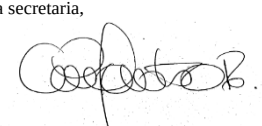
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **194** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

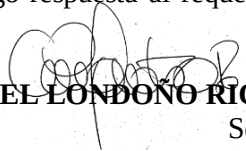
Santiago de Cali, **08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte actora llevo respuesta al requerimiento efectuado por esta agencia judicial. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUZ STELLA GALVIS SANDOVAL
DDOS.: COLPENSIONES Y PROTECCION
LITIS POR PASIVA: CARTONES AMÉRICA S.A. CAME-EDILIA RUIZ
RUIZ y CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ MARTÍNEZ como propietarios del
establecimiento SINERGIA ASESORÍAS-COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO URIBE ASOCIADOS ACTIVA-AMERICIO E.U EN LIQUIDACION
RAD.: 760013105-012-2022-00108-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1980

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al revisar el sumario encuentra el despacho que la apoderada de la parte actora, allega memorial en el cual pretende dar respuesta al requerimiento efectuado a través del auto 3436 del 15 de septiembre del 2022, empero al revisar el escrito allegado, no se atempera a lo ordenado por esta agencia judicial, pues en su escrito se refiere a todas las entidades vinculadas, sin mencionar si se continúa o no con la vinculación del litis **AMERICIO E.U EN LIQUIDACIÓN**.

Por lo anterior, se requerirá por segunda vez a la parte actora, advirtiéndole que debe allegar respuesta en el término de 5 días hábiles, según lo ordenado en el auto 3436 del 15 de septiembre del 2022, con la advertencia que de su diligencia depende el impulso del proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado

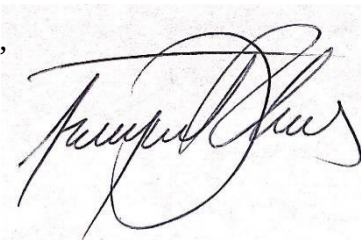
DISPONE

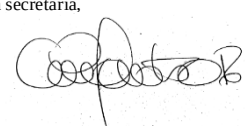
PRIMERO: REQUERIR a la parte actora con el fin de que allegue respuesta a lo ordenado en el auto 3436 del 15 de septiembre del 2022, en el sentido de aclarar a situación respecto del litis **AMERICIO E.U EN LIQUIDACIÓN**.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que de su diligencia depende el impulso del proceso.

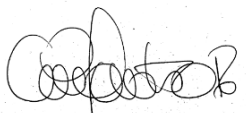
NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 194 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 8 DE OCTUBRE DE 2022 La secretaria,  MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que COLPENSIONES allegó respuesta a la orden dada en audiencia. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RAFAEL EDUARDO LAVERDE DIAZ
DDO.: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 760013105-012-2022-00549-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1889

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que COLPENSIONES allegó respuesta con respecto a la certificación solicitada en audiencia. Documentación que será puesta en conocimiento de las partes, con el fin de que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

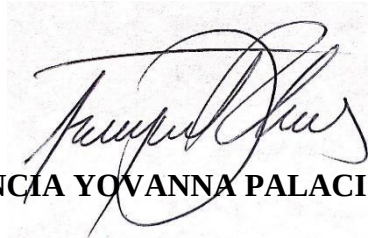
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por COLPENSIONES, visible en el documento 24 del expediente digital. Advirtiéndole que para tener acceso a este se debe utilizar el link del expediente que les fue suministrado inicialmente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

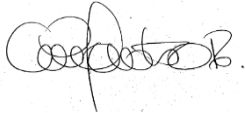
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **194** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial de subsanación de demanda pendiente por resolver. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JHON FREDDY MORENO
DDO.: CARLOS ALBERTO CARDONA GRISALES
RAD.: 760013105-012-2022-0797-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 4121

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con las aclaraciones realizadas en el escrito de subsanación, se tiene que fueron corregidas las falencias expuestas en el auto inadmisorio y, en esa medida, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, motivo por el cual procede su admisión.

Considerando que **CARLOS ALBERTO CARDONA GRISALES** es una persona natural se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

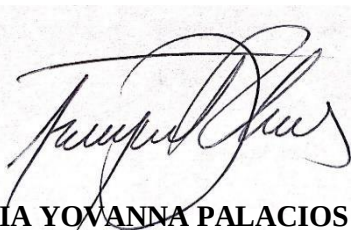
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **JHON FREDDY MORENO** contra **CARLOS ALBERTO CARDONA GRISALES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **CARLOS ALBERTO CARDONA GRISALES**, conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

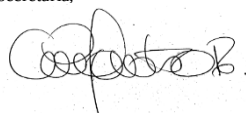
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **194** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

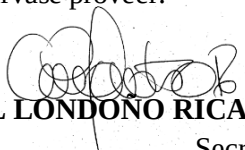
Santiago de Cali, **8 DE OCTUBRE DE 2022**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvase proveer.


MRICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSE LEONARDO NARVAEZ ALEGRIA.
DDO.: ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
RAD.: 760013105-012-2022-00798-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 4122

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con las aclaraciones realizadas en el escrito de subsanación que allegó el apoderado de la parte actora, se tiene que fueron corregidas las falencias expuestas en el auto inadmisorio y, en esa medida, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, motivo por el cual procede su admisión.

Considerando que **ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.** es una entidad de derecho privado se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

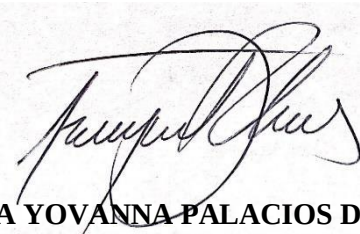
DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **JOSE LEONARDO NARVAEZ ALEGRIA.** Contra la **ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la demandada **ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL,** o a quien haga sus veces, **conforme** a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

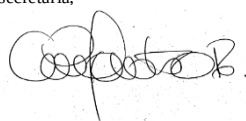
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **194** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

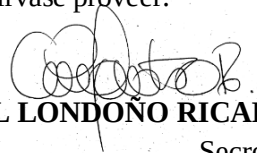
Santiago de Cali, **8 DE OCTUBRE DE 2022**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda con memorial de subsanación pendiente por resolver. Sírvasse proveer.


MRICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NOHEMI BOTINA PERDOMO
DDO.: COLPENSIONES - PORVENIR S.A – SKANDIA S.A
RAD.: 760013105-012-2022-00799-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 4123

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con las aclaraciones realizadas en el escrito de subsanación que allegó el apoderado de la parte actora, se tiene que fueron corregidas las falencias expuestas en el auto inadmisorio y, en esa medida, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, motivo por el cual procede su admisión.

Teniendo en cuenta que la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** es una entidad pública, se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Considerando que **PORVENIR S.A - SKANDIA S.A** son entidades de derecho privado se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos por la entidad para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. se deberá **NOTIFICAR** al **MINISTERIO PÚBLICO**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **NOHEMI BOTINA PERDOMO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, - la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. - SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

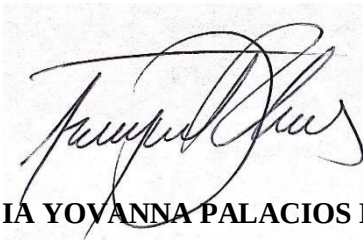
TERCERO: NOTIFICAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. - SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS** a través de su representante legal o quien haga sus veces, conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P. del T y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **194** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

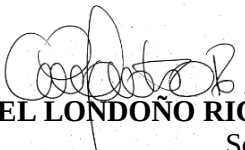
Santiago de Cali, **8 DE OCTUBRE DE 2022**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora no subsanó las falencias indicadas por el Despacho en el que antecede. Sírvase proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HUBERTO PEREZ PEREZ
DDO.: U.G.P.P
RAD.: 760013105-012-2022-00800-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4124

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio No. 4005 del 26 de octubre de 2022, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo. Se deja de presente que se revisó el correo del despacho por el nombre del demandante, del demandado y del correo del apoderado de la parte demandante sin encontrar nada referente a esta acción.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

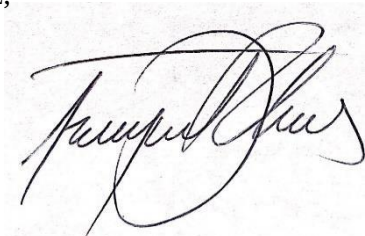
DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA ORDINARIA Laboral de Primera Instancia instaurada por **HUBERTO PEREZ PEREZ** en contra de la **U.G.P.P** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR LAS ACTUACIONES previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

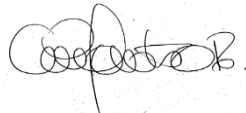
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **194** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **8 DE OCTUBRE DE 2022**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO